



**CAYETANO DE ESPINOSA,
HERREÑO,
CAPITÁN DE NAVÍO DE LA CARRERA DE INDIAS**

Artículo recibido el 21 de octubre; aceptado el 26 de diciembre de 2025

Francisco Cejas-Fuentes Padrón

franciscocfp@outlook.es

Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias
(SEGEHECA)

Resumen

En los agitados tiempos que se corresponden entre el cambio de una monarquía decadente y sin sucesor, y la llegada de otra extranjera, coincidiendo con el salto de siglo, es el periodo que le toca vivir al personaje del que vamos a ocuparnos. Don Cayetano de Espinosa, natural de la isla de El Hierro y asentado en la ciudad de La Laguna en Tenerife, la más relevante en esos momentos de Canarias. Es capitán de navío de la carrera de Indias y se dedica al comercio canario-americano fundamentalmente, sin dejar por ello de tocar otros puertos atlánticos.

Palabras clave: Genealogía, El Hierro, Tenerife, carrera de Indias, Espinosa-Torres.

Abstract

The turbulent times between the change of a decadent, successorless monarchy and the arrival of a foreign one, coinciding with the turn of the century, are the period in which the figure we are about to discuss lives. Don Cayetano de Espinosa, a native of El Hierro, settled in the city of La

Laguna in Tenerife, the most important city in the Canary Islands at that time. He was a captain of a ship on the Indies route and primarily dedicated himself to American trade, although he did not stop visiting others Atlantic ports.

Key words: Genealogy, El Hierro, Tenerife, «carrera de Indias», Espinosa-Torres.

Cayetano de Espinosa y Torres

El acercamiento a este personaje de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII fue casual, algo meramente circunstancial y hasta fortuito.

Los iniciales contactos que seguro pasé por alto, fueron la primera lectura de la historia de El Hierro¹ en la que sólo se hace una mera y somera referencia como benefactor de la parroquia en razón de donaciones o «limosnas»², y a otras instituciones religiosas de la isla de nacimiento; y la reseña que aportada en el Diccionario Biográfico de canarios-americanos de la pluma de don Alejandro³, que lo introduce en el mundo atlántico, en la carrera de Indias y en el comercio canario-americano principalmente. (Cioranescu, 1992: tomo I, 630).

¹ Noticias generales e históricas sobre la isla del Hierro una de las Canarias

² Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Valverde, donde fue bautizado. Partida que de momento no se ha encontrado.

³ Diccionario biográfico de canarios-americanos. Alejandro Cioranescu.

Trabajaba sobre los Espinosa de la isla de El Hierro. Concretamente con la rama que en la actualidad conserva y ostenta el uso del apellido, rama que lo trae por línea femenina.

Otra, entre muchas, de las ramas de esta familia, la denominada ESPINOSA-TORRES, que algunos llaman TORRES-ESPINOSA, aunque respetando su voluntad me inclino por la denominación primera al ser la que el personaje prefiere, pues la usa y reivindica en su solicitud de reconocimiento de hidalgía y nobleza propia y de sus antepasados. Expediente que se plantea en Valverde ante el alcalde mayor capitán don Juan Bueno de Acosta, gobernador de las armas y alférez mayor del Cabildo, y se inicia: El solicitante don Cayetano de Espinosa Torres y Febles (1712)⁴.

El caso es que de repente te encuentras con él, o mejor dicho, él te encuentra, y casi sin darte cuenta lo tropiezas por todos lados, hasta el punto que tratas de identificarlo; de saber quién era ese insistente personaje herreño del que no sabías absolutamente nada y que eclosiona brutalmente con las publicaciones sobre «Amaro Pargo. Documentos de una vida», donde se le menciona en múltiples ocasiones y en varios de los muchos volúmenes que componen el corpus de la obra. Trabajo que incluye un gran aporte documental primario transscrito y que se agradece a todos los participantes en su desarrollo aún vivo, especialmente al profesor don

⁴ Expediente de hidalgía del capitán herreño Cayetano de Espinosa y Torres (LA LAGUNA, 19 DE ENERO DE 1713) AHPSCT, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 69r-69v y 10r-86v. [Transcripción de don Daniel García Pulido que se encuentra en: Amaro Pargo. Documentos de una vida, Compañeros de Viaje, 2024 vol. 16].

Manuel de Paz Sánchez y don Daniel García Pulido, como soporte aglutinador de esta ingente labor.

Entorno

Entre el último cuarto del siglo XVII y el primer tercio del XVIII, se desarrolla el periodo vital de nuestro personaje, el capitán de la carrera de Indias, don Cayetano de Espinosa y Torres. Fue una época revuelta y de mucha incertidumbre a la que supo sacar provecho pues se adaptó a ella perfectamente.

En esos tiempos, como en muchos anteriores y posteriores, el enemigo a batir era el todopoderoso imperio español y la recompensa era enorme, hacerse o cuanto menos debilitar y rapiñar al mayor imperio conocido de todos los tiempos. Imperio que se extendía desde España como centro y cabeza, con posesiones en Europa (Francia, Italia, Países Bajos,...) hasta las islas Filipinas, en las antípodas; incluyendo la práctica totalidad de las Indias: Américas del Sur, Centro y Norte. Respecto a ésta última ocupaba la mayor parte de lo que hoy constituye el territorio de los EE.UU. de América, integrado en lo que en ese momento se denominaba Nueva España.

VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA EN 1794



Figura 1: <https://humanidades.com/wp-content/uploads/2023/05/Virreinato-nueva-espana6.jpg>.
(Gayubas, 2024⁵)

A este cuantioso botín aspiraban los franceses del Rey Sol, Luis XIV, y los austriacos en las personas de sus príncipes, Felipe de Anjou, hijo del llamado gran delfín francés y nieto del antedicho Luis XIV; y el archiduque Carlos de Austria (Habsburgo), ambos descendientes de los Austria españoles convertidos en pretendientes por la muerte sin sucesión del último rey de la rama española, Carlos II, el Hechizado.

Holanda e Inglaterra, en ese momento potencias emergentes, tampoco hay que olvidar a Francia, tenían interés en llevarse una tajada en lo

⁵ Gayubas, Augusto (17 de noviembre de 2024): Virreinato de Nueva España. Enciclopedia Humanidades. Recuperado el 24 de abril de 2025 de <https://humanidades.com/virreinato-de-la-nueva-espana/>

que hasta ese momento era un comercio exclusivo español, auspiciando – desde las respectivas coronas y los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos⁶ (actualmente Reino de los Países Bajos) - los ataques piráticos y el apresamiento de la flota española en su retorno con las riquezas de América y Oriente.

Ante la imposibilidad de apresarlos en alta mar, esperan a la flota por los alrededores del mar Caribe y sus islas; y en la zona septentrional en torno a las islas Canarias, de la Madera (Madeira) y las Azores.

Para esta defensa, hacer comercio y debilitar a los oponentes ladrones-piratas que se encontraban en los entornos antes mencionados se armaron un conjunto de hombres de mar y sus barcos, que con el beneplácito del rey actuaban y atacaban y daban caza a esos piratas, sus enemigos; al mismo tiempo que ejercitaban una actividad comercial - también de contrabando- preferentemente atlántica, sin exclusión de otros territorios europeos. Para ello gozaban de la llamada «patente de corso», que la otorga el rey o los capitanes generales de los territorios del imperio, ejerciendo de guarda costas (corsarios españoles o de otras nacionalidades que se ponían bajo la autoridad del rey del imperio español) que defendían la integridad del territorio y del comercio atlántico nacional y propio.

Muy próximo a este grupo de corso parece que se encontraba el personaje que nos ocupa: don Cayetano de Espinosa, capitán de mar. Sus interacciones personales y comerciales lo ponen de manifiesto. Fue

⁶Las provincias serían: Frisia, Groninga, Güeldres, Holanda, Overijssel, Utrecht y Zelanda.

copropietario con Amaro Pargo y Juan Pedro Dujardín del buque construido bajo su dirección en los astilleros de la caleta de San Marcos, en Icod de los Vinos, llamado *La Santísima Trinidad y San Marcos* y conocido como *El Clavel* y *El Pintado*. Estaba muy relacionado con el también capitán de mar José Rodríguez Felipe, hermano del anterior, que fue a quien prefirió y por ello lo propuso para ese puesto en el barco antes mencionado, en el que naufragó cerca de Cuba, pereciendo con toda la tripulación y pasaje a finales de 1728 o comienzos 1729⁷. Navío del que aparece al mando entre finales de 1724 y principios de 1725 según lo indican riesgos y otros documentos. (García Pulido, Luis León, de Paz Sánchez, 2018:42-43).

Nombra como albacea de su testamento de 1720 al capitán don Matías Rodríguez Carta, todos los mencionados son reconocidos comerciantes de la carrera de Indias y relacionados con el corso, y algunos hasta con la patente de corso⁸.

Orígenes

Don Cayetano de Espinosa, capitán de mar

⁷ Amaro Pargo. Documentos de una vida. Vol 3. Reyes del Mar. Daniel García Pulido, Ángel Dámaso Luis León, Manuel de Paz Sánchez.

⁸ AHPSC: PN, 946, ff. 9r-13r. De Paz Sánchez, García Pulido y Luis León (2022): 221-228/doc. VII.1. Amaro Pargo. Documentos de una vida. Volumen 9. (Testamento de 1720)

Hijo de Diego Espinosa Torres y Guyomar (sic) Brito⁹. En el testamento de su madre, de 1725, se le menciona junto a bastantes datos familiares, abarcando a todos los abuelos, hermanas y cuñados pero no se reseña a su esposa. (Espinosa de la Barreda, 1974: 56-57). Aunque se sabe de su matrimonio celebrado dos años antes, en Icod de los Vinos, con Nicolasa Josefa Rixo García el 5 de abril de 1723. (Ávila, 2012:32)¹⁰. A este respecto González Marrero y Oliva López presentan una transcripción o reseña en una ilustrativa nota basada en lo elementos aportados en la dote que se otorgó ante J. Díaz de Vasconcelos, 1723 f. 35: Documentos para la historia de Icod de los Vinos.

Los padres de Guiomar no dotan sus esponsales. En 1673 hay constancia de que la dote para ese casamiento (entre Diego y Guiomar), la otorga el capitán y sargento mayor Alonso de Magdaleno Quintero ante el escribano Antonio Espinosa de los Monteros, el 30 de abril del año indicado con anterioridad. La celebración del matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Valverde fue el 14 de mayo de 1673. (Espinosa de la Barreda, Cejas-Fuentes, 2021:97).

El motivo de esa dote puede estar relacionado con que el tal Alonso había casado en segundas nupcias con Isabel de Febres, hermana de la dotada. Con posterioridad esta Isabel, ya viuda, contrae nuevas nupcias con

⁹ En otros documentos se la menciona como Guiomar Gutiérrez. Ver nota anterior.

¹⁰ Isla de El Hierro Patrimonio artístico religioso, en el apartado «entre Canarias y las Indias», doña Ana Ávila hace una semblanza del capitán y maestre de navío don Cayetano de Espinosa y Torres, pp. 29-33, con abundantes y clarificadoras notas.

el capitán don Juan Barrera Alvarado y Espinosa. (Espinosa de la Barreda, 1974: 104). Ambas familias de alcurnia en la isla.

Por otro lado el reconocimiento social es manifiesto tal como se verá a continuación y más adelante. Cayetano es bisnieto materno del escribano público Gonzalo Padrón y de Elena de Brito¹¹.

Ambas ramas familiares asentadas de antiguo en la isla de El Hierro ocupando cargos de relevancia y prestigio. Respecto a la familia Espinosa perfectamente estudiada por don Dacio V. Darias y Padrón, la desarrolla en su trabajo sobre los linajes de El Hierro y la Gomera¹².

Caietano, de 5 años, que así se menciona, aparece junto a dos de sus hermanas menores, Ysavel e Ynes de 3 y 1 año respectivamente, en el padrón de 1680¹³. Visto lo cual se puede determinar que nació en torno al año 1675, a falta de confirmar con la partida de nacimiento. Tras consultar en el AHDLL no fue posible encontrar esa partida de bautismo, al no hallar constancia de registros en los años en torno a los cuales cabría pensar que nació. Esa edad de 5 años es muy plausible teniendo en cuenta que los padres casaron aproximadamente dos años antes, tal como ya se vio más arriba.

En el asiento se indica donde residían en la isla

Azofa

¹¹La familia Brito es deuda del escribano Gonzalo Padrón. Guiomar nieta de Gonzalo Padrón y Elena de Brito. Escribanías de la isla de El Hierro: Espinosa de la Barreda, T.A., p. 187, nº 1559.

¹²Linajes herreño-gomeros. La familia Espinosa-Ayala: Darias y Padrón, D.V.

¹³El censo de la Gomera y El Hierro de 1680: Vera, Julio C. pp. 220 y 235.

AZOFÁ: VALVERDE (MAYOR PARTE)

~Villa~

El vecino/cabeza de familia de la casa que se numera con el 1.468 está reseñado con el don precediendo a Diego [de Espinosa] de 30 años de edad, y su mujer Yumar Gutierrez (sic) de 27. En ese momento la unidad familiar la constitúan los progenitores y tres hijos: Cayetano que nos ocupa, y dos hermanas, Isabel e Inés, como ya se mencionó.

Facilita la misma información Cebrián Latasa, indicando los mismos componentes¹⁴.

La correspondencia entre ambas reseñas es plena. Se conoce la procedencia de la aportada por Vera, pues la manifiesta claramente en su trabajo. Respecto a Cebrián Latasa desconozco cuál fue su fuente, o dónde encontró la documentación de la Recopilación..., inclinándome a pensar que es la misma al referirse los dos al censo ordenado por el obispo de Canarias don Bartolomé García Jiménez Rabadán (1665-1690) sin saber si hay o hubo varias copias. Cebrián Latasa falleció 10 años antes de la publicación de Vera, y su Recopilación, la que dispongo, la obtuve de la plataforma Academia.edu. El Artículo lo remitió a ese entorno doña Olivia de Vera de León, así consta. Ella me comentó en

¹⁴ Recopilación hecha por el investigador, historiador y genealogista, don José Antonio Cebrián Latasa.«CASA: Don Diego de Espinosa 30; Yumar Gutiérrez, su mujer 27; Cayetano, hijo 05; Isabel, hija 03 e Inés, hija 01 año».

persona que «los papeles que disponía Cebrián Latasa, que con posterioridad quedaron en su poder, los cedió al AHDLL».

Los siguientes esquemas que se presentarán a lo largo del artículo permiten tener una visión familiar posterior a la presentada en el censo, algo más definitiva en el tiempo:

Baltasar Torres	Andrea Morales	Alejo de Brito	Yomar Gutiérrez
Diego Espinosa Torres Guiomar Brito ¹⁵			
Cp D. Cayetano Espinosa	Isabel de Febres	Elena de Brito	D. ^a Ana ¹⁶

Elaboración propia

Esta rama de la familia Espinosa trae su procedencia de Antón de Espinosa, gobernador de El Hierro y señor que fue, junto con su hermano Diego, «en parte» de las islas de Señorío de la Gomera y El Hierro, por compra de ambos en 1607 a doña Francisca de Ponte, nieta del Conde, en la persona de su tutor y curador Lucas Martín de Alzola. Compra de la «séptima parte de las islas de la Gomera y El Hierro y de los demás bienes contenidos en la carta de dote de doña Francisca de Castilla». (Darias y Padrón, 1927: 13).

¹⁵ Escribanías de la isla de El Hierro: Espinosa de la Barreda, T.A., pág. 56-57.

¹⁶ Doña Ana de Espinosa, hija de Diego Torres y Giomar Gutiérrez, vecinos de El Hierro, casa con don Ángel Fernández Delgado, vecino de Garachico e hijo de Francisco Fernández y María Florencia Delgado. La celebración en la parroquia de Los Remedios de La Laguna, 1719 fol. 62. Fondo DDyP 12b de la ULL.

Con respecto a la familia Torres comentar que trae su procedencia de Antonio Torres, natural de Toledo y notario de la curia, casado con Ana Fernández de la Fuente, hija de Alonso Fernández de la Fuente y de Ana González Laverana. Estos Antonio y Ana procrearon a Catalina de Torres que casó con Francisco Gómez, y entre otros, tuvieron a Ana de Torres, casada con Juan Rodríguez Amaro que fueron los padres del maestre de campo Alonso de Torres. Alonso de Torres testó en Garachico, ante Pedro de Urbina, en 1596¹⁷.

En el capítulo Espinosa-Dávila del Nobiliario de Canarias volumen IV, en el que se glosa esta relación familiar, de la Rosa Olivera nos plasma literalmente lo siguiente: «Doña Antonia de Espinosa, mujer del Maestre de Campo Alonso de Torres, Familiar del Santo Oficio y Regidor de El Hierro, natural de Tenerife. Fueron tronco de la rama apellidada Espinosa-Torres». Respecto a esta información sería interesante ver los testamentos de doña Antonia de Espinosa, que se encuentran referenciados más adelante. También el de Ana de Mérida, mujer de maestre de campo Alonso de Torres en el que declara no haber tenido hijos¹⁸.

No hay constancia de cuando Cayetano llegó a La Laguna pero sí la sospecha que pudo ser entre 1703 y 1706, o pocos años antes, si tenemos en cuenta la reciente aportación de la profesora Ávila de encontrarse «falto» de la lista de su compañía de milicias en el año 1706 (Ávila, 2023: 281); no así en la anterior del año 1703 en la que aparece reflejado como piquero de la

¹⁷ Nobiliario de Canarias, IV pp. 348-349

¹⁸ Escribanías ... n.º 2324 p. 272.

compañía del Portillo (Villa) en la que se encuadra. Tampoco se menciona en la anterior de 1698, lo cual desbarata la sospecha de los años iniciales del setecientos.

En estos listados de milicias se refleja a un piquero llamado Diego de Torres en la compañía del Barrio de El Cabo, que bien pudiera ser el denominado en las siguientes relaciones como, también en esa misma compañía, don Diego de Espinosa Torres; con lo cual se puede pensar con la cautela necesaria que en 1698 estaba para La Laguna o aprendiendo el oficio de mareante que en algún momento tuvo que ocurrir y de lo que tampoco sabemos nada. Con el tiempo tal vez se alcance respuesta para esta y otras preguntas.

Lo encontramos asentado en esa ciudad como residente en 1713 y hay constancia de seguir como vecino en El Hierro en 1719.

Don Cayetano en 1703 hace donación de «Una concha bautismal, una media luna para Nuestra Señora de la Concepción» de plata, en su isla natal. Posteriormente en 1709 dona «tres lámparas» del mismo material a la iglesia de parroquial de Valverde, dónde el mismo dice fue bautizado.

Ciertamente llama la atención esas donaciones tempranas de 1703 que inclinan a pensar en la ausencia de la isla herreña en los años previos inmediatos al coincidir en esa fecha las donaciones de la media luna y la concha bautismal con su presencia en el listado de milicias; el «falto» de 1706 se suple con la posterior «limosna» de las lámparas de plata a la iglesia parroquial en 1709.

En razón a la donación de la lámpara a la iglesia de la Concepción de Santa María de Valverde, parece que fue empeñada en 1721, pero se recuperó gracias a los vecinos que aportaron y pagaron el importe de la devolución. (García de Paredes Pérez, 1998: 395)

En 1712 promueve un expediente de hidalgía y nobleza¹⁹. Esto puede indicar, unido a lo anteriormente dicho relativo a los regalos ofrecidos, que por esas fechas disponía de posibles para poder afrontar los gastos y trámites necesarios para instar tal procedimiento.

«Informaciones de filiacion, limpieza, y nobleza de don Cayetano de Espinosa Torres y Febres, y de sus padres y abuelos y demás sus ascendientes, vecinos en la isla del Hierro, una de las Canaria

«prinsipio a los recados presentados y tan arreglado a ellos como el cronista don Juan Nuñes de la Peña lo testifica y firma, y que por linea recta desiendo de don Diego de Espinosa, mi padre lexítimo, y [e]ste de don Baltasar de Torres y Espinosa, el qual fue hijo lexítimo de el capitán Alonso de Torres y doña Antonia de Espinosa, quien lo fue de don Antonio de Espinosa, señor en parte de aquella ysla del Hierro y [e]ste, hixo lexítimo de don Alonso de Espinosa, gobernador perpetuo de dicha ysla, quien lo fue de Antonio de Espinosa y Juana Garcia Maldonado, y unos y otros hijosdalgo y nobles y como tales avidos y reputados»

¹⁹Ver nota 4. Transcripción de don Daniel García Pulido, que se encuadra en Amaro Pargo. Documentos de una vida. Volumen 16.

Entre los testigos que presenta se encuentra Francisco Marrero. Procedía de la ciudad de La Laguna de donde era su padre, de igual nombre (Francisco Marrero) que casó en El Hierro con Isabel Quintero; y también sus abuelos paternos, Gaspar Simón y Magdalena Rodríguez.

El día «17 de octubre de 1712 don Cayetano de Espinosa para más prueba presenta como testigo al capitán Francisco Marrero, vecino de esta villa». El testigo dice tener 72 años e indica que las generales²⁰ no les toca. No firma dice no saber.

Ese testigo Francisco es Marrero Quintero y casó con doña Águeda de Espinosa, que tiene antepasados comunes con don Cayetano de Espinosa. Este matrimonio es el origen de los actuales Espinosas que se mencionan al inicio, en cuyo estudio estaba enfrascado.

**Antón de Espinosa Juana García Camacho
Alonso de Espinosa Montero 1 Inés Méndez**

Antón de Espinosa Inés Francés	
Doña Antonia de Espinosa ²¹ = Alonso de Torres	Vbis Diego de Espinosa 1 Águeda de Castilla

²⁰ Las «generales» pretenden identificar y determinar si existe alguna circunstancia que condicione la imparcialidad del testigo. Hace su declaración bajo juramento incurriendo en falso testimonio si lo incumple. Son personas de buena reputación (honorabilidad) y sin interés en el caso, ni relación de parentesco o amistad ni enemistad. Se excluían a las mujeres salvo que fueran religiosas o nobles, a criminales o relacionados con ellos, a infames y a las personas de baja condición social e indigentes

²¹ Doña Antonio de Espinosa, en su testamento declara a Baltasar de Torres como hijo natural; y en otro posterior de 1658, ambos ante Padrón Brito lo declara casado con Andrea Morales Martel. Escribanías..., n.º 713 y 715 p. 93. Ver nota 17.

Baltasar de Torres Andresa Morales Martel	Antonio Espinosa de los Monteros Jerónima Quintero
Diego de Espinosa y Torres	Águeda de Castilla y Espinosa Francisco Marrero Quintero
Cayetano de Espinosa Torres	

Elaboración propia

Aquí se plantea un posible incumplimiento por parentesco por afinidad.

Don Cayetano instituye una fundación el 29 de diciembre de 1719 en La Laguna, ante Lucas Agustín Machado Llarena. Capellanía colativa (12 misas) dichas por el capellán en la iglesia de la Concepción de Valverde, donde fui bautizado.

En ese mismo año de 1719, a 12 de mayo en Valverde se presenta ante don Juan Quintero Fonte, teniente de alcalde mayor isla de El Hierro, el escribano y los testigos, el vecino don Diego de Espinosa Torres y dice tener por hijo legítimo al capitán don Cayetano de Espinosa Torres de más de 40 años «... suficiente y capaz para regir, gobernar y administrar sus bienes y para mejorarlos y aumentarlos ...», por ello otorga emancipación a su hijo la más amplia y plena conforme a derecho se requiera, y lo aparta de su patria potestad, y añade lo hace con carácter retroactivo. El señor teniente aprueba y declara legítima la emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa y Torres. Lo firma el padre, don Diego de Espinosa y Torres y los testigos

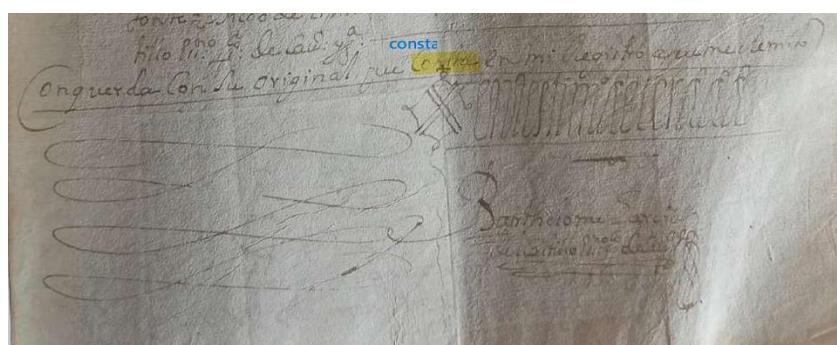


Figura 2: pie del documento de emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa Torres²³

En 1719 año de la emancipación también se encuentra en El Hierro participando en una asamblea general en la que los vecinos otorgan poder general al B.^{fdo} don Cayetano Padrón de la Barreda para demandar al conde de la Gomera y marqués de Adeje ante la justicia real por tema de impuestos de quintos. Se le menciona entre el conjunto de personas que participaron en la asamblea convocada por el cabildo. Dice textualmente: «Dn Cayetano de Espinosa mozo». Refiriéndose a que está soltero²⁴.

En 1722 hay unos Autos sobre la capellanía antes mencionada, la que fundó don Cayetano de Espinosa Torres en La Laguna el 29 de diciembre de 1719 ante Lucas Agustín Machado Llarena.

²² AHPSCt, Protocolos Notariales, legajo 946, ff. 69-70.

²³ Pie del documento de emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa Torres con reproducción de la firma del escribano público de El Hierro don Bartolomé García del Castillo

²⁴AHPSCt, Protocolos Notariales, legajo 946, f. 68.

El capitán D. Cayetano fundó patronato en 1722 ante Bartolomé García del Castillo. Lo vinculó en su hermana D.^a Ana Padrón, esposa de don Ángel Fernández, y por su falta en su sobrina D.^a Ana Padrón, hija de Alonso de Magdaleno y D.^a Isabel de Febres, y a falta de esta segunda en otra sobrina, D.^a María de Febres Padrón, hija de Mateo Febres y de D.^a Elena de Brito.

En 1723 se casa en la parroquia de san Marcos de Icod de los Vinos con Nicolasa Rijo García, el 5 de abril. Es factible que sea en torno a los años de la construcción de El Clavel o El Pintado.

En el siguiente año de 1724 se lleva a cabo la compra de casa que será la vivienda habitual de don Amaro Rodríguez Felipe, alias «Amaro Pargo», denominación que el propio personaje utilizó en diversas ocasiones. La compra se realizó por poderes al sargento mayor don Matías Boza de Lima (La Laguna, 6 de octubre de 1724), estando el comprador en Cádiz²⁵.

Estas dos acciones, la construcción de *El Clavel* y la compra de la casa de La Laguna

«... precio de cincuenta mil reales de la moneda usual y corriente en estas islas, que me ha dado, satisfecho y entregado en dinero de contado el dicho capitán don Amaro Rodríguez Felipe por mano del capitán don Cayetano de Espinosa y Torres, vecino de esta dicha ciudad, su apoderado...»

²⁵ AHPSCt, Protocolos Notariales, legajo 1110, ff. 137v-143r.

ponen de manifiesto la confianza plena que tenía Cayetano con el corsario, y la de éste en su amigo venido a La Laguna desde la inhóspita isla de El Hierro. Sin contar muchas más relaciones de tipo comercial y de camaradería.

Su carrera conocida

El navío *El Clavel o El Pintado*, cuyo nombre formal era *La Santísima Trinidad y San Marcos*, fue construido en la Playa de San Marcos de Icod bajo la dirección de don Cayetano. Uno de los propietarios don Amaro Pargo confiaba en él para que realizara tal tarea.

Como bien se sabe este barco desapareció en las costas de Cuba a finales de 1728 o principios de 1729 estando al mando de José Rodríguez Felipe, hermano de Amaro, su dueño, pero no el único; los otros fueron don Juan Pedro Dujardín y el propio don Cayetano de Espinosa, con un tercio de participación cada uno.

En 1713 Cayetano de Espinosa Torres recibe un riesgo de 205 pesos escudos de plata antigua para La Habana del alférez Francisco Suárez Armas (el que corre el riesgo). El viaje lo hace en el navío del capitán Matías Rodríguez Carta²⁶.

En 1714 es capitán y maestre de la fragata *Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario, San José y las Ánimas*, alias «LA AURORA» y «EL

²⁶AHPSC, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 100v-101v.

PINTADO», adquirido a John Cross el 15 de mayo de 1714. Era dueño y administrador en parte, en el viaje de ese año de Santa Cruz a La Habana. Probablemente de este barco, toma el nombre de «El Pintado» para el posteriormente construido en San Marcos (Icod) también llamado *Santísima Trinidad*,... con los alias ya conocidos de «El Pintado» y el más resonante y divulgado de «El CLAVEL».

En la declaración que hace don Cayetano de Espinosa y Torres, residente de La Laguna, ante el escribano don Pedro de Uribarri el día 27 de agosto de 1714 sobre la compra del navío antes indicado se pone alias «La Juana» entre renglones, siendo validado al final de la escritura.

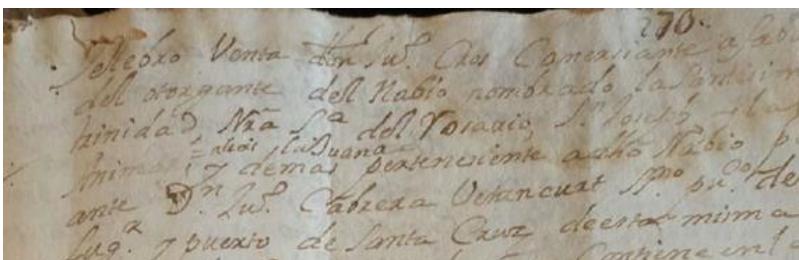


Figura 3: compra del navío Santísima Trinidad, N^a S^a del Rosario, San José y las Ánimas =alias La Juana²⁷

En el legajo 2.853 de los registros de permisión a Canarias del Archivo General de Indias (AGI), a don Cayetano Espinosa se reseña como maestre de la nao «Santísima Trinidad y N.^a S.^a del Rosario», con destino a Campeche. (Morales Padrón, 1978: 439[21]).

²⁷ Detalle de la compra del navío «La Juana»

Año 1717. En el mismo barco del que se está hablando en ruta de Santa Cruz a La Habana pasando por el puerto de La Luz en Gran Canaria. En este caso la Santísima Trinidad,... se menciona como fragata de 155 Tm.

En el mismo legajo 2.853 hay otra anotación en la que se presenta a Cayetano Espinosa con el mismo cargo de maestre del mismo navío pero en esta ocasión con destino a La Habana (Morales Padrón, 1978: 440[22]).

Don Cayetano de Espinosa Torres entre 1718 y 1719 vende 69.858 libras de tabaco a la Intendencia por valor de 87.142 reales corrientes (de Luxán Meléndez, 2003: 468-22); y también en el año 1718 la Intendencia le compra 27.066 libras, esta vez de tabaco en rama por valor de 23.848 reales corrientes (de Luxán Meléndez, 2003: 471-25). Lo que supone un total de 110.990 reales corrientes en concepto de venta de tabaco. Esto lo convierte según manifiesta de Luxán en «uno de los principales vendedores de tabaco a la Hacienda (16,57% del montante total).

1720. En este año don Cayetano se encuentra embarcado en el «Santísima Trinidad» del que era dueño y maestre rumbo a san Francisco de Campeche con escala en Santo Domingo donde llegó el 13 de mayo, portando a 30 familias (150 personas) para poblar. (Julián, 2014:42). Por motivo de este viaje redacta el 2º testamento. Morales Padrón nos dice que actuando también como maestre del navío Santísima Trinidad, pero en esta ocasión la mención aparece en el legajo 2.854 (Morales Padrón, 1978: 440[22]); y hay nuevas que reafirman era el capitán y propietario del

Santísima Trinidad, tal como aparece en la «relación de los navíos del comercio canario-americano (1720-1730)». (García Bernal, 1982: 447-492).

Ya en el año de 1725. En el navío nuevo también llamado SANTÍSIMA TRINIDAD, N^a S^a del ROSARIO, SAN MARCOS alias «EL CLAVEL» con el que fue a san Francisco de Campeche según se indica en el registro del 2 de marzo de 1725, y él mismo lo reseña en su testamento de 1726. Este barco se fabricó por encargo suyo y de otros, en la caleta de San Marcos de Icod, de 203 t. Era dueño de un tercio. Los restantes propietarios, cada uno también de un tercio, don Amaro Pargo y Juan Pedro Dujardín, tal como ya se ha indicado.

Su muerte y descendencia

Falleció en torno a los 50 o 51 años, en La Laguna y lo enterraron en la Capilla mayor de Nuestra Señora de los Remedios el 29 de noviembre de 1726, a los pocos días de haber manifestado sus últimas disposiciones testamentarias. Documento que no firmó.

En relación a los testamentos del capitán Cayetano de Espinosa y Torres decir que en el magno trabajo sobre Amaro Pargo Documentos de una vida se analizan los testamentos de 1720 y el definitivo de 1726. Se estudia una diferencia entre las disposiciones testamentarias valorando el estado de soltería o de descendencia en razón del momento último. Autores

como Cioranescu y Ávila hablan de un testamento previo al que ambos fechan en 1714²⁸.

En este primer testamento, por ser previo en el tiempo, don Cayetano presenta una filiación ya conocida, indicando que sus padres son naturales y vecinos de la villa de El Hierro y él residente en La Laguna. Dice estar «próximo para hacer viaje a la América». Entre otras cosa declara no haberse casado y entre los bienes que dispone, las compras en escritura en la isla de El Hierro a diferentes personas ante los escribanos de esa isla; en La Laguna ante don Francisco Suárez Remírez, en La Orotava ante Francisco Núñez y en El Realejo ante Juan de Morales y Rojas, escribanos públicos. Además habla de fundar «patronato de legos» y de los sucesores. En otro punto señala a don Cayetano de León y Espinosa, su sobrino hijo de su hermana doña Isabel que estudia para eclesiástico y que se funde una capellánía para que a título de ella y del patronato se ordene su sobrino.

Declara otros bienes en la ciudad de La Habana y en otros puntos menciona a otros familiares, nombrando como únicos y universales herederos a sus padres y siendo fallecidos lo sean sus hermanos ya nombrados por partes iguales.

Por último y cito textualmente:

*«= y es declaración expresa que esta disposición la celebro con licencia del dicho
Dn Diego de Espinosa Torres mi padre según instrumento que para ello otorgó
en la villa de Valverde de dicha isla del Hierro en veinte y tres de noviembre*

²⁸Cioranescu, 1992:630; Ávila, 2012: 29.

del año próximo pasado de mil y cuatrocientos y trece por ante Bartolomé García del Castillo escribano público de cabildo y guerra de dicha isla a que me remite».

En este testamento de 1714 llama la atención la dependencia paterna, indicándose la licencia de éste para el otorgamiento de tal documento.

En el segundo testamento datado en La Laguna, a 2 de enero de 1720, nombró albacea al capitán Matías Rodríguez Carta con el que había viajado a las Indias en 1713 a bordo del navío *Santa Catalina Mártir y San Francisco Javier* alias «*El Duble*». Sigue soltero y sus herederos son los padres y hermanas. Se menciona la fundación de la capellanía a favor de su sobrino Cayetano, ya mencionado, y la donación cuantiosa a su sobrina Antonia de Febles, sólo en el caso de que quiera hacerse religiosa.

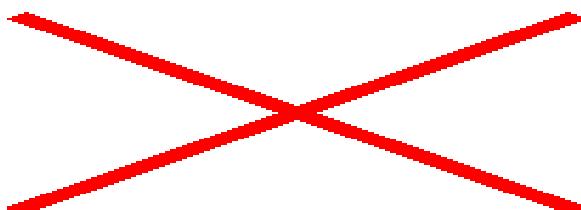
Indicar que es dueño en parte y administrador del navío, que en esos momentos se encontraba en el puerto de Santa Cruz, nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, alias El Pintado. También menciona ser hermano de la cofradía del Santísimo Sacramento de La Concepción de La Laguna, lo mismo que de la cofradía parroquial de Nuestra Señora de Concepción de la isla de El Hierro. Declara bienes no sólo en las Indias y en Canarias, también en la «ciudad de San Sebastián de Vizcaya».

El segundo testamento es posterior a la emancipación recibida en mayo de 1719. Como ya se dijo este testamento y el posterior están estudiados en la obra Amaro Pargo. Documentos de una vida.

En sus últimas voluntades otorgadas en La Laguna el 26 de noviembre de 1726 declaró entre otros asuntos, que había fabricado el navío **La Santísima Trinidad (El Pintado o El Clavel)** en la caleta de San Marcos de Icod, del que le pertenecía una parte, pues las otras dos correspondían a Amaro Rodríguez Felipe y a Juan Pedro Dujardín, tal como se ha reiterado en distintas ocasiones. Nos dice además, que en el momento de casarse tendría un capital de 30.000 pesos.

También nos indica que estaba casado con Nicolasa Josefa Rijo, hija del teniente de capitán de Caballos don Lázaro Pérez Rijo y de doña Agustina García de León, vecinos de Icod. La boda y velación celebradas en la parroquia de San Marcos de Icod de los Vinos en 1723. El matrimonio había tenido una hija, Ignacia, y su esposa se encontraba encinta. Este testamento se estudió en el vol.3 de Amaro Pargo. Documentos de una vida. Reyes del mar, pp. 468-475. En él se instituyó por sus herederos a su hija Ignacia, al «póstumo o póstuma que naciere de la dicha mi mujer por iguales partes», y designó a su esposa como tutora «por la satisfacción que de ella tengo», lo que garantizaba el cuidado de sus descendientes y de su patrimonio. Nombró como albaceas testamentarios a su mujer, «doña Nicolasa Josefa, a don Amaro Rodríguez Felipe y a don Juan Pedro Dujardín». «No firmó aunque sabe, por la gravedad de su achaque». Fue otorgado ante el escribano público Joseph Francisco Guillamas de Vera. No tardó en fallecer. Se le enterró en la capilla mayor de la parroquia lagunera de Nuestra Señora de los Remedios, el 29 de noviembre de 1726.

D.^a Luisa de Arroyo declara en su testamento que es hija del Capitán de Caballería D. Juan de Arroyo, natural del Principado de Asturias, y de D.^a Ignacia Espinosa, por tanto nieta de don Cayetano de Espinosa; mujer en primeras de D. José Ventura Borges, hijo de D. José Ventura Borges y D.^a María Josefa Bello. Tuvieron al Subteniente D. Abdón Borges, casado con D.^a María Padrón Frías, hija del Capitán D. Rafael Padrón y D.^a Mariana de Frías, y a D.^a Dorotea Borges, con D. Juan José de Ayala, hijo de D. Baltasar Higinio de Ayala y D.^a María de Acosta Martel.



Elaboración Propia

En segundas, Luisa de Arroyo Torres Espinosa casó con D. José Moreno, hijo de D. José Moreno y D.^a Josefa Olivera. Tuvieron a D.^a Antonia Moreno, soltera, y a D. Ignacio, casado con D.^a Rafaela Magdalena, hija del Teniente D. José Magdalena y D.^a Rafaela Guadarrama²⁹.

Se aprecia un paralelismo entre la trayectoria de Cayetano de Espinosa Torres y Amaro Rodríguez Felipe «Pargo». Desde al atrevimiento que otorga la ignorancia parece observarse

²⁹Escribanías..., p. 38, n.^o 253.

el respeto – aparte del mutuo - que profesaba Amaro a Cayetano que era pocos años mayor, en la fantasía de la admiración que se siente por un maestro al que se trata de imitar y con el tiempo, y en este caso concreto, se supera.

Don Cayetano, según los datos empezó a donar en 1703, promovió expediente de hidalguía y nobleza en 1712 y capellanía, vínculos y patronatos en 1719, años antes de que pretendiera, hiciera y consiguiera lo mismo Amaro, que por otro lado vivió muchos años más. Para finalizar mi personal agradecimiento a los autores y partícipes del monumental trabajo que han realizado en la colección Amaro Pargo. Documentos de una vida, que tantos datos aporta sobre el personaje estudiado. Especial mención a don Daniel García Pulido por su desinteresada y siempre generosa ayuda.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

AHPSCt, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 69r-69v y 10r-86v.
«Expediente de hidalguía del capitán herreño Cayetano de Espinosa
y Torres (La Laguna, 19 de enero de 1713)». Transcripción de don
Daniel García Pulido que se encuentra en: Amaro Pargo.
Documentos de una vida, vol. 16.

AHPSCt, Protocolos Notariales, legajo 141, ff. 256r-259v. «Testamento primero del capitán herreño Cayetano de Espinosa y Torres (La Laguna, 28 de agosto de 1714)». Transcripción del autor³⁰.

AHPSCt, Protocolos Notariales, leg. 946, ff. 69-70³¹. «EMANCIPACIÓN del capitán don Cayetano de Espinosa Torres (la otorga su padre don Diego de Espinosa)». Transcripción del autor.

AHPSCt, Protocolos Notariales, leg. 946, f. 68. «Aceptación de la emancipación por el capitán don Cayetano de Espinosa Torres». Transcripción del autor.

Amaro Pargo. Documentos de una vida. (2017-2025). Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea

Ávila, A. (1998): lo Humano y lo Sacro en la Isla del Hierro, Valverde (El Hierro): Cabildo de El Hierro y Dirección General de Patrimonio Histórico.

Ávila, A. (2012): Isla de El Hierro Patrimonio Artístico Religioso, Madrid: Ediciones del Umbral. Colaboran Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Valverde.

³⁰En relación con las transcripciones de los protocolos notariales recientemente detectados y que se presentan como adendas agradecer a don Daniel García Pulido su tiempo y ayuda en la transcripción y comprensión de algunos conceptos y contexto documental. Particularmente llama la atención la emancipación de un mayor de 40 años, como se observa en el documento correspondiente.

³¹Normalmente tras las contracciones aparece : (como si lo indicara).

- Ávila, A. (2023): Isla del Hierro: Milicias, desembarcos y enfrentamientos navales (del siglo XVII a la Gran Guerra), Santa Cruz de Tenerife: LeCanarien ediciones.
- Ávila, A. (2024): Exportaciones de la isla del Hierro entre 1718 y 1726, Santa Cruz de Tenerife: Le Canarien ediciones.
- Cebrián Latasa, J.A. (1992): «Recopilación hecha por el investigador histórico y genealogista Cebrián Latada», *Academia.edu*. Cedido por Olivia de Vera de León.
- Cioranescu, A. (1992): Diccionario biográfico de canarios americanos, Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias.
- Darias y Padrón, D. V. (1924): Linajes Herreño-gomeros. La familia Espinosa-Ayala, La Laguna de Tenerife: Imprenta Narciso de Vera.
- Darias y Padrón, D. V. (1929). Noticias generales e históricas sobre la isla del Hierro una de las Canarias, San Cristóbal de La Laguna: Imprenta Curbelo.
- Espinosa de la Barreda, T.A. (1974): Índice de los protocolos pertenecientes a las escribanías de la isla de El Hierro, La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (IECan).
- Espinosa de la Barreda, T.A.; Cejas-Fuentes Padrón, F. (2021): Extractos Matrimoniales de la Iglesia Nuestra Señora de la Concepción. Villa de Santa María de Valverde. Isla de El Hierro. 1625-1720. EDIGECA.

- Gayubas, Augusto (17 de noviembre de 2024): Virreinato de Nueva España. Enciclopedia Humanidades. Recuperado el 24 de abril de 2025 de <https://humanidades.com/virreinato-de-la-nueva-espana/>
- García Bernal. M.C. (1982):«Los navíos de permisión tras el reglamento de 1718: una valoración cuantitativa (1720-1730)», *V Coloquio de historia canario-americana* vol5. nº1, pp. 447-492
<https://hdl.handle.net/20.500.12285/coloquios/299>
- García de Paredes Pérez, E.A. (1998): «Orfebrería», en Patrimonio Histórico de Canarias: Las Palmas de Gran Canaria: GOBIERNO de CANARIAS.
- González Marrero, J.A.; Oliva López, S.A. (2018): Documentos para la historia de Icod de los Vinos. Santa Cruz de Tenerife: Le Canarien ediciones.
- Julián, A. (2014):«Fundación de Puerto Plata, las devastaciones de 1605-1606 y su repoblación con inmigrantes canarios en el siglo XVIII», *Clio* nº 188, p. 42.
- de Luxán Meléndez, S. (2003): «La Renta de Tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la Administración directa. 1717-1720», *Anuario de Estudios Atlánticos* nº 49, pp.447-473.
- Morales Padrón, F. (1978): «Inventario de fondos existentes en el archivo de indias sobre las islas canarias», *Anuario de Estudios Atlántico* nº 24, pp.419(1)-472(54).

- Nobiliario de Canarias, Ed. Régulo (1967): Tomo IV. La Laguna de Tenerife
- De Paz Sánchez,M; García Pulido, D; Luis León, Á. D. Amaro Pargo (2024):
Documentos para una vida. Volumen 16. Compañeros de Viaje.
Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.
- Vera, J. Editor (2016):El censo de la Gomera y El Hierro de 1680: Los
Ángeles: Amazon Distribution GmbH,Leipzig (Germany).

IMAGENES

- Fig. 4 Árbol genealógico de don Cayetano de Espinosa Torres con
ascendientes y descendientes
- Fig. 5 Detalle de validación testamentaria referente al del año 1714
- Fig. 6 Firmante del testamento de 1714, el primero conocido de don
Cayetano
- Fig. 7 Firma que aparece en la aceptación de la emancipación otorgada por
su padre en 1719

A D E N D A S

**AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 141, ff. 256r-259v. Testamento
primero del capitán herreño Cayetano de Espinosa y Torres (La
Laguna, 28 de agosto de 1714). Ante Pedro de Uribarri**

//(f. 256r)//

Al margen Testamento= En el Nombre de *Dios nuestro Señor* todo poderoso

amen = Se / pan *quantes* esta carta de testamento última y
postrimera volun / tad vieren como yo³² Don Cayetano de
Espinosa y Torres³³ hijo / legítimo de Don Diego de Espinosa y
Torres y de Doña Guiomar / Gutiérrez vecinos y naturales de la isla
de El Hierro³⁴ y residen / te en esta ciudad estando como estoy en
mi entero juicio / y entendimiento segín *Dios nuestro señor* fue
servido darme y estan / do también con entera salud y de próximo
para hacer via / je a la [A]merica y por ello Resebarme de los
frangentes³⁵ de / la mar y demás que se puede ofrecer y por
consiguiente de la / muerte cosa natural a toda viviente criatura y
cre / yendo como bien y verdaderamente creo en el misterio / de
la³⁶ Santísima Trinidad Padre y hijo y espíritu santo tres / personas
distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás / sagrados
misterios que tiene cree y confiesa nuestra santa madre / Iglesia
Católica apostólica Romana debajo de cuya / fe y creencia he

³²Sobre renglón =yo=.

³³En el original D.^a Caetano deespimosa y torres.

³⁴Isla del hierro en el original.

³⁵Acontecimiento fortuito y desgraciado que sobreviene inesperadamente.

³⁶Sobre renglón =la=.

vivido³⁷ y protesto vivir y morir in / plorando el auxilio de la Reina santísima de los án / geles Concepción y de los Reyes³⁸ y madre de Dios y a los santos de // (f. 256v) // mi devoción y con especialidad al señor san Cayetano³⁹ y de / más santos de la Corte celestial para que intercedan ... / santísima tenga misericordia de mi alma que / de este mundo se servido llevarla debajo de cuya pro / testas e imploraciones otorgo que hago y ordeno este mi / testamento en la forma siguiente. /

Primeramente mando mi alma a *Dios nuestro Señor* que la crió y redi / mio con el precio infinito de su santísima sangre paziόn y / muerte para que fue criado y el Cuerpo a la tierra de / que fue formado y a ella sea reducido y quando finamento / de mi acaeciere en esta isla mi cuerpo sea sepulta / do en la Iglesia parroquial de *nuestra Señora* de la Concepción de la / parte y lugar ende falleciese y si fuese en la villa de Cam / peche para donde estoy de viaje en la parroquial de *nuestra / señora* de la Concepción de aquella villa, y si fuera en la ciudad de La Habana en la misma conformidad y / sepultura que se le señalare en qualquiera de dichas parro / quias y amortajado en el hábito de mi Padre san Francisco / que desde luego pido para ganar sus gracias.

³⁷En el original: e bidido y protesto vivir ...

³⁸Reies en original.

³⁹Caietano en el original.

Item mando me acompañe la hermandad de la santa misericor / dia donde
la hubiere pagándose su limosnaacos / tumbrada=

Item mando se de limosna a las mandas forzosas que lo son re / dención de
cautivos casa santa de Jerusalén, santa Cruza / da y casamiento para
doncellas guerfanas quattro reales de pla / ta a cada una de dhas
mandas por una vez con que las apar / to de mis bienes.

Item mando se ponga ofrenda sobre la sepultura en que fue / se enterrado el
día de mis bonras una botija de vi / no y una fanega de trigo esto es
siendo el fallecimiento / en la América, y siendo aquí media pipa de
vino y medio cahiz de trigo=

Item mando me acompañe la Cruz cura y sacristán de la / Iglesia parroquial
donde tocare en la América y seis acompañados de capellanes y seis
religiosos de cada co / munidad y si fuere el fallecimiento aquí el
mismo cu // (f. 257r) // ra y sacristán y beneficio y doce capellanes
de la / misma parroquia con asistencia segín la voluntad / de mi
albaceas por lo tocante el día 8⁴⁰ de mis honras / pagándose lo
acostumbrado de =mis⁴¹= bienes y se me digan / las tres misas del
alma.

Item mando se me digan cien misas rezadas en los días de enti / erro y
bonras en =la⁴²= parroquial donde fuese enterrado en / la América

⁴⁰ El 8 sobre la línea.

⁴¹ =mis= sobre renglón.

⁴² =la= sobre renglon.

las sinuenta por los capellanes de dicha parro / quia y las otras cinquenta por los religiosos de los conven / tos que allí hubiese y si el fallecimiento fuese aquí se me / digan mill misas rezadas la mitad por los capella / nes y Beneficiados donde fuere enterrado y la otra mitad / en los conventos de los religiosos que hubiere pagándose / la limosna acostumbrada de unas y de otras luego que sea fallecido=

Item mando se den después de mi fallecimiento dosientos reales para aiu / da de adelantar la hermita de nuestra señora de Candelaria de dicha isla del Hierro⁴³ o para su retablo.

Item declaro que no he sido casado declárolo para que conste.

Item declaro tengo por mis bienes los bienes que constan por es / crituras de compras que he hecho en dicha isla del Hierro / a diferentes personas ante los escribanos de aquella isla / de dos años a esta parte, y en esta ciudad ante don / Francisco Xuárez y Remírez y en la villa de La Orotava / ante / Francisco Núñez y en El Realejo ante Juan de Morales y Rojas escribanos públicos=

Item quiero y es mi voluntad fundar como desde luego fundo / do patronato de legos de los bienes expresados deslin / dados y contenidos en todas las escrituras de com / pras que he hecho hasta este día que por ser muchas no se / especifican y sus linderos y así mismo de los que de hoy en adelante compararé en dicha isla de El Hierro para con el gravamen de inenajenables todos los dichos / bienes gozarlos

⁴³ Ver nota 3.

+

yo y mis hijos y descendientes en caso / de casarme y tenerlos
siendo de legítimo matrimonio y prefiriendo el mayor al menor y el
varón a la hembra // (f. 257v) //

y a falta de dicha mi descendencia legítima entre a gozar / los dichos
bienes y patronato los dichos mis padres por / los días de sus vidas
y fallesido el último [h]a de suse / der en dicho patronato doña
Ana Padrón mi / hermana para que lo goce por los días de su vida y
/ después de su fallecimiento lo entre a gozar doña / Isabel de
Febles así mismo mi hermana tam / bién por los días de su vida y
después de su falleci / miento ha de suceder en dicho patronato y
sus bienes / doña Elena de Brito mi hermana así mismo por / los
días de su vida y por fin de ellos y su fallecimiento / [h]a de suceder
en el dicho patronato y bienes de él / don Alejo de Brito así mismo
mi hermando tam / bién por los días de su vida y a falta de estas
suce / ciones de dichas mis hermanas y hermano según y en la
forma que van llamados haya de suceder en el / dicho patronato y
sus bienes en primer lugar los hijos y descendientes de la dicha doña
Isabel de Febles mi her / mana prefiriendo el varón a la hembra y el
mayor / al menos y a falta de ellos y sus descendientes por esta /
línea suceda en el dicho patronato y sus bienes los hijos / y
descendientes de la dicha doña Elena de Brito mi hermana / en la
misma conformidad= y a falta de ellos los de la / dicha doña Ana
Padrón así mismo mi hermana y des / pués de ellos los hijos y

descendientes del dicho don Alejo de Brito y Espinosa mi hermano con las cargas obli / gaciones y circunstancias que irán declaradas y son / las siguientes.

Lo primero que los sucesores de este dicho patronato y sus bienes cada / uno en su tiempo⁴⁴ y para siempre jamas han de ser obligados / a mandar decir tres misas rezadas en la Iglesia parroquial de / nuestra señora de la Concepción de a villa de Valverde de / dicha isla del Hierro en cada un año la una a la / advocación de dicha santa imagen en su altar y la / otra a la advocación de nuestra señora de los Reyes y la ter // (f. 258r) // cera a nuestra señora de Candelaria en el día de su purificación y todas tres como va dicho en la dicha parroquia / y por casa una señalo de limosna dos reales de mone / da corriente en la dcha isla las generales se han de decir no habiendo capellán de mi linaje según irá declarado / por el sacerdote secular o regular que por el sucesor / que fuere de dicho patronato se nombrase y a su limos / na gravo e hipoteco los bienes de él para siempre jamas.

Lo segundo que por quanto don Cayetano⁴⁵ de León y Espinosa mi sobrino hi / jo de la dicha doña Isabel de Febles mi hermana anda a el estudio / y pretende ser de la Iglesia y mi deseo y voluntad es que el subso / dicho continúe en su buen dictamen quiero y es mi volu / ntad a que perseverando el suyo dicho en el se ordene / a título de este dicho patronato y sus bienes para su congrua sustentación con

⁴⁴ En el original tpo.

⁴⁵ Cayetano en el original.

la obligación de las tres misas / rezadas en la dicha Iglesia parroquial
de dicha isla de El Hierro / por lo qual entrará en primer lugar que
los demás lla / mados a el agozar de los dichos bienes y si por ser
patrona / to de legos no se le quisiere admitir a la colazión / de
ellos ni dar órdenes a título del referido patro / nato es mi voluntad
que del caudal que quedase por mi fin / y muerte fuera de los bienes
de dicho patronato se saquen / ocho mil reales de moneda corriente
en estas islas los quales se em / peen en bienes ciertos y seguros en
dicha isla de El Hierro de los quales se funde una capellanía
perpetua y co / lativa para que a título de ella y de este dicho
patronato / que entonces servirá por vía de patrimonio se orde / ne⁴⁶ el
dicho don Cayetano de León y Espinosa mi sobri / no y tenga
bastante congrua para obtener las dichas / órdenes y los demás que
reclamaran a dicho patrona / to y capellanía con la declaración
expresa que si en algún tiempo no hubiere sobrinos míos ni deudos
míos / que puedan ordenarse y ser de la Iglesia no pasará el / dicho
patronato un sus bienes a extraño alguno sino / que siempre se haya
de sonserver en mis parientes según / la orden y llamamientos arriba
hechos y que mas hisiese // (f. 258v) //

+

y el que lo gozase como tal patrono nombrar[á] / capellán que se
cuele en dicha capellanía para que / únicamente goce de los bienes

⁴⁶ En el original horde-ne.

de ella y no de los de / dicho patronato por que este ha de pasar como va re / ferido como patronato de legos a los que llevo nombrados y llamados y cin obligación que el / capellán que hubiere de suceder en la dicha cape / llanía que mando imponer y cada uno en su tiempo para / siempre jamás hayan de ser obligados a decir tres / misas rezadas en cada un año en la dicha Iglesia / parroquial de la isla de El Hierro la una a nuestra señora del / Rosario en su altar en el día u o[c]tana de la fies /ta naval y las dos a nuestro Padre san Francisco la una / en su octava y la otra a la pasión y muerte de / nuestro señor Jesucristo.

Lo tercero que cada vez y quando que en las lineas que van / llamadas a este dicho patronato y sus sucesiones / o qualquiera de ellas hubiera varón que se aplique a la Iglesia / [h]aya⁴⁷ de preferir a todos los llamados a dicho patro / nato para que pueda con él y la referida capellanía / ser ordenado que entonces excluyo todos los lla / mados en él y si ocurriesen dos o más a quererse ordenar prefiera el que tuviere más cercano / parentesco a mi dicho fundador y en esta conformi / dad hago e instituyo el dicho patronato de legos y / mando se haga y funde la dicha capellanía colatiba en la forma referida y [seg.de] (sic) cumpla y execute / todo lo que llevo expresado por ser así mi última y / determinada voluntad.

⁴⁷Aia en el original.

Item declaro tengo *por* bienes de más de los refer / dos dos casas terreras en la ciudad de La Habana *que* / hube y compré a Don Álvaro Vásquez el precio de / mil quatrocientos y diez pesos escudos libres de todas las / pensiones *que* tienen *por* dos escrituras la una ante / Pedro Fernández de Velasco y la otra ante Juan de Oribe Oleta(sic) *escribanos* públicos de dicha ciudad [h]abrá ocho o dies años. // (f. 259r) //

+

poco mas o menos las *quiero* y es mi boluntad / se vendan *por* mis albaceas a prosedido se remita / a mi *hermana* sacando trescientos pesos escudos primeros / y ante todas cosas los *quales* mando se den a Phelipa / hija de Elena de Pedrosa vecina de dicha ciudad de La / Havana los *quales* deleo y mando *por* bía de limosna /

Item declaro tengo el caudal *que* constase *por* mis libros al / *tiempo* de mi fallecimiento a *que* me remito.

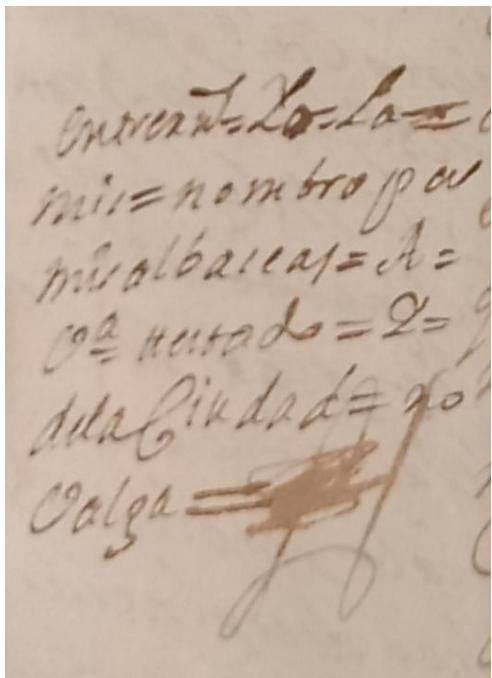
Item mando se den después de mi fallecimiento al dicho mi sobrino / don Cayetano de León Espinosa trescientos pesos (77) escudos / para que pueda adelantarse y mantenerse con ellos / en sus estudios=.

Item mando se den a la dicha doña Anna Padrón mi *hermana* / doscientos pesos escudos además de lo *que* le tocare de / sus herencias *por quanto* por el cariño *que* la tengo se lo dejo / *por* vía de legado u en la mejor forma que *por* derecho puedo y debo=

Y para cumplir y pagar este mi testamento mandas y legados y de / más en el contenido ^=nombro por mis albaceas= por lo que toca en esta isla a don Juan / Martínez de Vera y a los capitanes don José López de / la Cruz y Vicente Antonio vecinos de esta ciudad y puerto / de Santa Cruz = y por lo que mira a la villa de San Francisco de Cam / peche al capitán don José de =A=uirre y don Miguel de A /uirre y Juan Gonzalez Perez= y en la ciudad (~~de la ciudad~~) de / La Havaba al capitán Manuel de Mirallas y capitán Mel / chor Pérez Calderón y don Antonio de la Luz= y en la / dñha isla del

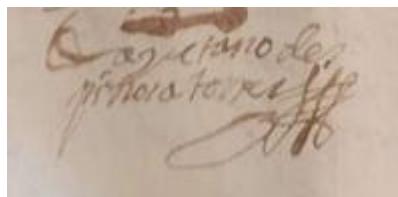
Hierro a don Miguel de Ayala y Espinosa / y don Pío de Espinosa y el dicho don Diego de Espinosa / mi padre a todos los quales y cada uno en su lugar y tiempo / e insolidum doy poder bastante para que entren / en mis bienes y de lo ybras (sic) bien parado de ellos / dispongan la parte que baste en almoneda o fuera / de ella para el cumplimiento de lo que llevo dispuesto y / les dure este nombramiento aunque sea pasado el / año del albaceazgo

por que siendo necesario les pro // (f. 259v) //



+

go el mas término que fuere competente= y han / cumplido y pagado todo lo aquis dispuesto en / el remaniente de todos mis bienes derechos y asi / ones que en qualquier modo me toquen y pertenez / can instituyo y nombro por mis únicos y univer / sales hererederos a los dichos mis padres y siendo estos fa / llecidos al tiempo del mio lo sean todos los dichos / mis hermanos aquí nombrados por iguales partes / sin que tengan embaraso alguno los unos con los / otros= y es declaración expresa que esta dispo / sición la celebro con licencia del dicho don Diego de / Espinosa Torres mi padre según instrumento que para / ello otorgó en la de Valverde de dicha isla / del Hierro en veinte y tres de noviembre del / año próximo pasado de mil setecientos y trece por ante / Bartolomé García del Castillo escribano público de / cabildo y guerra de dicha isla a que me remito y / con esto reboco y anulo todos otros testamentos man / das y codicilos que antes de este haya hecho así por / escrito como en otra qualquiera forma que / que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fue / de él salvo este que ahora otorgo por mi últi / ma y postrimera voluntad y la otorgo en esta / ciudad de La Laguna de Tenerife en veinte y ocho de / agosto de mil setecientos y catorce años y el otor / gante que yo el escribano doy fe conozco y está al pare / cer bueno y sano y en su cabal y entero juicio lo / firmo siendo testigos el ayudante Gaspar Ma / nuel Alfonso don Juan López de Osava el ayudante / José Ramírez de Albornoz Luis García Zumbado y Gaspar de Uribarri vecinos de esta Ciudad=



Cayetano de Espinosa Torres (rubricado)
Ante mi / Pedro de Uribarri / es.^{no} pu.^{co} (firmado y
rubricado)

AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 946, ff. 69-7048.
EMANCIPACIÓN del capitán don CAYETANO DE ESPINOSA
TORRES (la otorga su padre don Diego de Espinosa)

//69r//

En la Villa de Balverde en la ysla del Hierro a doce de mayo de mill setecientos dies y nueve años por ante el señor Don Juan Quintero Fonte teniente de Alcalde mayor de esta ysla, y el Escribano y testigos ynfrascritos parecio Don Diego de Espinoza Torres vecino desta isla que el presente escribano da fe conoce es el contenido y dixe tiene por su hijo legítimo al Capitán don Cayetano de Espinosa Torres ques mayor de quarenta años hávil susficiente y capaz para regir gobernar y administrar sus bienes y para mijorarlos y aumentarlos y porque con instancia dicho su hijo le ha suplicado y pedido le emancipe en forma para mayor firmeza de los negocios y de pendencia en que entiende y de los contratos que ha celebrado

⁴⁸Normalmente tras las contracciones aparece : (como si lo indicara).

y celebrará con qualesquier personas y poderse obligar y otorgar escrituras y qualesquier instrumentos y que las personas con quienes negociare y trate tengan cumplida seguridad y bastante satisfacción y que los negocios y contratos que con dicho su hijo hayan tenido en cualquier tiempo que tiene de presente y en adelante tuviere sean firmes y legítimos y finalmente: le otorgue poder y facultad bastante para hacer, disponer y ejecutar todo lo que está en el libre arbitrio de los hijos libres y emancipados conforme a las leyes y pragmáticas de los Reinos y assintiendo a ello el dicho: otorgante y considerando ser justa su suplica de dicho su hijo, y que en el concurren las cualidades de edad capacidad y suficiencia y por justos motivos que de ello tiene poniendelo (sic) en efecto el dicho don Diego de Espinosa Torres en presencia del dicho señor teniente de alcalde mayor y del presente esscribano y testigos otorgo y dixo de emansipado y emancipo al dicho Capitán don Diego [i.e. Cayetano] de Espinosa Torres su hijo y que lo apartaba y apartó de sí y de su patria potestad, bien así como si lo tuviere presente con las solemnidades actos y acciones que se requieren según derecho que da por expressas en este con lo qual le otorga poder bastante <<el que>> //f. 69v//<<el que>> derecho lo requiere y es necesario para que pueda negociar, tratar y contratar con todas y qualesquier personas comprar vender y obligarse, hacer y otorgar obligaciones, poderes y compañías y otros cualquier instrumentos de cualquier calidad que sean y reciba y cobre todo lo que le es y fuera debido y de cartas de pago, finiquito y lasto Poderes, cesiones en causa propia y pueda parecer en juicio

pidiendo, demandando y defendiendo en juicios y litigios civiles y criminales movidos y por mover y los siga y fenesca por todas instancias y sentencias hasta la definitiva y para ellos y otros efectos otorgue poderes a cualesquier persona, también para que pueda cancelar cualesquier con tratos que en su favor se hubieren hecho e hicieren y se pueda desistir y apartar de los litigios que hubiere intentado o contra el se movieren los pueda ajustar tranzar según arbitrase y en conclusión para que pueda ussar, hacer y disponer de todo aquello que puede, y esta en el libre arbitrio de los hijos emancipados y que se hallan fuera del paternal dominio en conformidad de las leyes de estos reinos y así mismo en la mejor forma que el otorgan te puede aprueba, ratifica y da por legítimos todos y cualesquier contratos que dicho su hijo hasta el presente hubiere hecho y las disposiciones y negociaciones en que ha entendido bien así como si a todas ellas se hubiera antepuesto esta emancipación, y para que en todo tiempo sean firmes y valgan retrotrae este instrumento anterior a todos los contratos obliga / ciones, disposiciones e intendencias en que dicho su hijo se ha empleado hasta el presente y ha dispuesto y ejecutado que el otorgante formal y expresamente se obligace ha verlo así por firme y a no alegar en su contra fue hecho y dispuesto sin su facultad y poder y si lo intentare quiere no ser oído en juicio ni fuera de él y por razón de esta emancipación quiere y es su voluntad haya y goce todos los bienes en dominio absoluto, posesión //f. 70 // <<posesión>> y usufructo de todos los que posee, tiene goza ha adquirido y comprado con su solicitud y negociación independiente y sin expensas, principio ni ayuda que el otorgante le haya dado y de todos dichos

bienes la hacía e hizo remisión, gracia y donación por la vía y forma que más y mejor le conven- ga y con las solemnidades en derecho necesarias y atento ha hallarse dicho don Cayetano de Espinosa su hijo en la isla de Tenerife pueda con ese traslado de esta escritura presentarse ante cualesquier de los señores y jueces de dicha isla de Tenerife aseptandola para su mayor firmeza y validación, y en caso necessario el otorgante la da desde luego por aseptada y pida dicho su hijo se ejecuten todos y qualesquier actos solemni/ dades y circunstancias que en esto se requieran y pidio y suplico a dicho señor teniente admita esta dicha emancipación la apruebe y la haya por legitimamente hecha e interponga en ella su autoridad/ e decreto judicial // (sic) I si por el dicho señor teniente dixo que en cuanto pue- de y haya lugar según derecho aprobaba y aprobó y declaró por legiti- ma la dicha emancipación y por legitimamente emancipado al dicho capitán don Cayetano de Espinosa Torres siendo por él aceptada esta escritura y en ello interpone su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera de él y lo firmo con el dicho don Diego de Espi- sa Torres siendo testigos Juan Gutiérrez Quintero=Antonio Ba- rrera y Jullián de Espinosa vecinos de esta Villa don Juan Quintero Fonte=Diego de Espinosa Torres=ante mi Bartolomé García del Castillo escribano público de cabildo y guerra

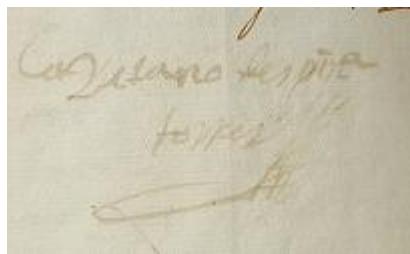
Concuerda con su original que consta en mi registro a que me remito/ en testimonio de verdad

Bartolomé García del Castillo
escribano público de cabildo
(firma y rúbrica)

AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 946, f. 68. Capitán don Cayetano de Espinosa Torres (aceptación de la emancipación) ante Lucas Agustín Machado y Llarena, es.^{no} pu.^{co}

El Capitán Don Caietano ESpinosa paresco ante *Vuestra merced* como mejor baia lugar en derecho y presento en devida forma este testimonio *por* donde consta que *Don* Diego de Espinosa Torres mi padre me *emansipó*, y siendo una de las sircunstan / sias la aseptasion mia y aseptándola como la asepto= / A *Vuestra merced* Pido y Suplico baia *por* presentado dicho Ynstrumento y se sirba mandar se haga *por* presensiado *Vuestra merced* dicha aseptasion y declarar a maior abundamiento *por* firme y váli- da la diba emancipación que así es justicia que pido costa V= / y que se me den los testimonios que pidiere ynterponiendo su autoridad y judicial decreto poniéndose para ello y protocolándose en el rexistro correspondiente del presente *esscribano*=

firmado Cayetano de Espinosa



Torres (rúbrica)
La Laguna y diciembre 29 de 1719 años

Póngase con las diligencias fhe (sic) se traiga para probar=
(rúbrica)

+

Lucas Agustín Machado y Llerena es.^{no} pú. co (rúbrica)

